

## Solicitud de Suscripción de Servicios

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, CUIT: 30-54667062-3, con domicilio en ..... de la Ciudad de ....., Provincia de Córdoba, representada en este acto por ....., DNI: ....., en su carácter de ....., en adelante la “UNIVERSIDAD”, solicita los servicios de la empresa **Pago TIC (Pay per TIC S.A.)**, con domicilio en la calle Av. Caseros 3515 piso 2, oficina “A”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT: 30-71440532-9, representada en este acto por el Sr. Fabián Daniel Barros, DNI: 16.580.707, en su carácter de Presidente, en adelante el “PRESTADOR” o “Pay per TIC S.A.”, y se conviene la presente Solicitud de Suscripción de Servicios y Confidencialidad de información, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UNIVERSIDAD suscribe a los servicios del PRESTADOR bajo los términos de la presente Solicitud y los que figuran en los Términos y Condiciones de la plataforma publicados en la web (<https://pagotic.com/nuestros-terminos-y-condiciones/>). La UNIVERSIDAD acepta por el presente las modificaciones que se notifiquen por correo electrónico desde las cuentas [legales@pagotic.com](mailto:legales@pagotic.com) [entidades@pagotic.com](mailto:entidades@pagotic.com) o [info@pagotic.com](mailto:info@pagotic.com) y/o aquellas por las que en el futuro pudieran reemplazarlas y comunicadas a la UNIVERSIDAD al correo electrónico [tesoreria@gestion.unc.edu.ar](mailto:tesoreria@gestion.unc.edu.ar) y los que declare cada dependencia Universitaria que adhiera al servicio a través de los Anexos de Apertura de Subcommerce que se detallan en la cláusula segunda.

**SEGUNDA:** La UNIVERSIDAD solicita los servicios de Pago TIC (Pay per TIC S.A.) para que en su nombre se realice la gestión de sus cobranzas por todos los medios de pago disponibles en la actualidad y en el futuro en la medida que los autorice y acepte la UNIVERSIDAD, mediante los formularios específicos de adhesión y/o activando/desactivando los mismos a través de la plataforma de gestión de cobranzas de Pay per TIC S.A., comprometiéndose por este medio a completar las gestiones administrativas que se requieren para cada medio o que establezcan en el futuro para cumplir las normas de operación. Cada dependencia de la UNIVERSIDAD que desee adherirse a los servicios de recaudación brindados por el PRESTADOR, deberá firmar el respectivo Anexo de Apertura de Subcommerce, en el cual constarán los números de comercio que brinde oportunamente y la cuenta bancaria para realizar la acreditación de la recaudación, documento que deberá ser firmado por representante legal o apoderado de cada dependencia.

**TERCERA:** La UNIVERSIDAD o sus dependencias podrán, a su elección, optar trabajar con sus propios números de comercio para la acreditación directa de las cobranzas en sus cuentas bancarias, o mediante el uso de los números de comercio del PRESTADOR a través de las cuentas de recaudación del PRESTADOR previstas para tal fin. En caso que se utilicen números de comercio propios del PRESTADOR, los fondos recaudados se deberán acreditar, en primer lugar, en la cuenta de recaudación que el PRESTADOR le provea a la UNIVERSIDAD y/o a las dependencias que hayan adherido al servicio, y posteriormente se transferirán de forma automática a las cuentas bancarias de titularidad de la UNIVERSIDAD o sus dependencias, según corresponda, previamente informadas en el Anexo de Apertura de Subcommerce, con periodicidad diaria (servicio de retiro automático). En ambos casos, la visualización de dichos fondos se efectuará mediante la plataforma del PRESTADOR, con

datos de usuario y contraseña que se crearán a solicitud de la UNIVERSIDAD y/o sus dependencias a las personas que éstos autoricen mediante nota firmada por representante legal o apoderado. Una vez creados los accesos, será responsabilidad de los usuarios designados por la UNIVERSIDAD y/o sus dependencias la custodia de los datos de acceso. Dicho servicio es gratuito.

**CUARTA:** La UNIVERSIDAD podrá solicitar la adhesión a servicios adicionales ofrecidos por el PRESTADOR, mediante la formalización de Adendas al presente convenio, que incluyan los servicios adicionales que se requieran o los que surjan en el futuro. Estas Adendas podrán formalizarse con la UNIVERSIDAD o con cada dependencia que solicite la adhesión.

**QUINTA:** La presente solicitud de uso de la plataforma NO compromete a la UNIVERSIDAD al pago de ningún tipo de costo fijo, volumen mínimo de transacciones, ni tampoco a períodos de permanencia en el uso de los servicios de la plataforma del PRESTADOR. Las comisiones comenzarán a descontarse de la recaudación una vez producida la implementación y puesta en producción de las cobranzas efectivamente realizadas.

**SEXTA:** El PRESTADOR cobrará por sus servicios de recaudación y pago, los aranceles y gastos que corresponden a cada operatoria:

**RECAUDACIÓN:** A continuación se detalla el arancel que cobrará el PRESTADOR, el cual NO incluye el costo de cada uno de los medios de pago ni el IVA:

1. TARJETAS DE CRÉDITO: 0,30%, su disponibilidad será en 13 días hábiles con Visa y Mastercard;
2. TARJETAS DE DÉBITO: 0,30%, su disponibilidad será en 3 días hábiles;
3. CUENTA BANCARIA: 0,30%, su disponibilidad será en 24 hs. hábiles;
4. QR MULTI-BILLETERA: 0,20%, su disponibilidad será en 24 hs. hábiles;
5. DEBIN: 0,30%, su disponibilidad será inmediata;
6. TRANSFERENCIAS AUTOCONCILIADAS: 0,30%, su disponibilidad será en 24 hs. hábiles;
7. RAPIAGO/PAGOFACIL: 0,30%, su disponibilidad será en 7 días hábiles.

El arancel de Pago TIC NO incluye los diferentes cargos que puedan aplicar los diversos medios de pago tanto para las operaciones aprobadas como rechazadas. Los costos derivados de servicios especiales como cuentas especiales, pagos a proveedores, financiación, uso de otras aplicaciones, desarrollos a medida, recupero de cobranzas, etc. son adicionales y se cotizarán oportunamente por separado.

Pay per TIC S.A. no cobra arancel sobre las transacciones rechazadas, en el supuesto de sucesivos reintentos de cobro, con resultado exitoso, el arancel tendrá un adicional equivalente al 0,45% (cero coma cuarenta y cinco milésimas) de arancel.

**MODALIDAD DE PAGOS A TERCEROS:** Los aranceles a percibir por Pay per TIC S.A. serán los siguientes:

- a) Los pagos a terceros por transferencia con saldo en la cuenta Pay per TIC S.A. será de 3 milésimas de arancel.
- b) Los pagos a terceros por cheque con saldo en la cuenta Pay per TIC S.A. tendrán un adicional de 2 milésimas de gastos.
- c) Pagos a terceros posdatados o a futuro sobre cuentas de Pay per TIC S.A. (no sobre cuentas de la institución) tendrán un arancel de 9 milésimas si es mediante débito automático o transferencia y 2 milésimas más en el caso de que se realice mediante cheques posdatados

emitidos por Pay per TIC S.A.

**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR SALDO DEUDOR:** Los adelantos sin intereses, pagos a terceros sin saldo disponible y los saldos deudores que subsistan al inicio de cada periodo generarán un cargo administrativo del 1% + IVA en cada caso.

**GASTOS BANCARIOS Y/O DE LOS MEDIOS DE PAGO:** En los casos que se utilicen las cuentas o números de comercio del PRESTADOR, los aranceles y gastos detallados anteriormente no incluyen ningún costo bancario, ni de ningún medio de pago correspondiente a las operaciones de recaudación o pago. Dichos gastos serán trasladados a la UNIVERSIDAD agregando los costos impositivos derivados de tener que refacturar dichos servicios o costos. Especialmente en las Reversiones, que a continuación se detallan.

**REVERSIONES O DESCONOCIMIENTO DE PAGOS:** Las reversiones o desconocimientos de pagos que realicen los pagadores involucrando cuentas o números de comercio del PRESTADOR, ocasionarán gastos adicionales para la UNIVERSIDAD en función de las tareas administrativas, gastos e incluso honorarios que insuma la resolución de cada caso.

**SÉPTIMA:** La UNIVERSIDAD reconoce y acepta que, si utiliza sus números de comercio, deberá cancelar la factura correspondiente, que será enviada a los correos electrónicos denunciados por la UNIVERSIDAD y sus dependencias según corresponda, debiendo cancelar la misma dentro de los 15 (quince) días siguientes de haberla recibido.

**OCTAVA:** La UNIVERSIDAD declara su absoluta responsabilidad del origen lícito de los conceptos a facturar y cobrar en su nombre y bajo su exclusiva responsabilidad de las transacciones operadas por los usuarios, eximiendo al PRESTADOR de cualquier responsabilidad al respecto. La UNIVERSIDAD se hace responsable del origen y destino de los fondos recaudados a través de los números de comercio y cuentas de recaudación del PRESTADOR, así como también de las transferencias que ordenen sus usuarios desde las cuentas de recaudación del PRESTADOR a través de la plataforma.

En caso de considerarlo, el PRESTADOR podrá solicitar documentación adicional y complementaria a los efectos de cumplir normativa sobre Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAyFT), en virtud de que la operatoria de Pay per TIC S.A. se encuentra regulada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y por la Unidad de Información Financiera (UIF).

**NOVENA:** Las PARTES acuerdan que, cada una, podrá incluir en su papelería, brochures y documentación, la mención específica de la presente Solicitud de Suscripción de Servicios, a través de la publicación de logos, en tanto tenga vigencia y duración la presente Solicitud.

**DÉCIMA:** Las PARTES no podrán asumir o crear ninguna obligación o responsabilidad, expresa o implícita, en nombre de la otra o para comprometer a la otra PARTE de ninguna manera que afecte su imagen y patrimonio económico, financiero y reputacional. En cualquier caso se deberá informar a la otra PARTE de las circunstancias y conveniencias que justifiquen las excepciones y obtener el debido acuerdo de una PARTE hacia la otra. Las PARTES manifiestan que cada una es independiente entre sí y que conservarán esta calidad durante toda la vigencia de la prestación del servicio, no pudiendo alegar una relación laboral o de dependencia una con la otra. Asimismo, nada de lo expresado o contenido en la presente Solicitud de Suscripción de Servicios podrá interpretarse o entenderse como que alguna de las PARTES es agente, trabajador, dependiente, consignatario o socio de la otra.

**DÉCIMO PRIMERA:** La duración de la presente Solicitud de Suscripción de Servicios se extenderá por el lapso de 1 (un) año a partir de la fecha, renovable automáticamente, por un

plazo indefinido, con el derecho de cualquiera de las PARTES a rescindir unilateralmente, a su exclusivo criterio y conveniencia en cualquier momento. La misma será efectiva 60 (sesenta) días después de la notificación fehaciente por escrito. En este caso, la responsabilidad de la PARTE rescindente hacia la otra se limita al pago de todos los gastos adeudados, si los hubiere, hasta la fecha de rescisión. Esto no afectará el pago de las comisiones de las suscripciones vigentes, ni dará lugar a indemnización alguna por ningún concepto para las PARTES.

En caso de reversiones o desconocimientos de pago la responsabilidad de pago de gastos, multas y reembolso de transacciones se extenderá hasta 1 (un) año con posterioridad a la fecha de finalización de la presente.

La Solicitud de Suscripción de Servicios caducará automáticamente luego de 6 (seis) meses de que no se registren transacciones de cobranzas, operando automáticamente la baja del servicio.

Cuando de la operatoria de la UNIVERSIDAD se observe un comportamiento riesgoso o inadecuado en el uso de la plataforma, el PRESTADOR se reserva el derecho de dar la baja del servicio desde el momento de la notificación.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Cada PARTE es exclusivamente responsable de cumplir con las leyes y toda reglamentación local respectiva. El PRESTADOR se reserva el derecho de cambiar unilateralmente cualquier concepto de los aquí descritos tanto para adecuarse a la normativa vigente, como por razones operativas. Los cambios en las pautas de procesamiento serán notificados vía mail a los usuarios registrados de la UNIVERSIDAD y sus dependencias con la mayor antelación posible, quedando a criterio de la UNIVERSIDAD la decisión de rescindir, o no, la presente Solicitud de Suscripción de Servicios según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO PRIMERA.

**DÉCIMO TERCERA:** Las PARTES se comprometen a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información que se suministren recíprocamente, desde la fecha de firma de la presente Solicitud de Suscripción de Servicios, y se extenderá por el plazo de 5 (cinco) años desde la finalización de la prestación del servicio.

Se deja constancia que la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo de la UNIVERSIDAD, facultará al PRESTADOR para disponer la rescisión de la prestación del servicio. Asimismo, el PRESTADOR queda facultado para accionar legalmente por los daños y perjuicios efectivamente ocasionados, así como para constituirse en parte querellante en denuncia penal contra la UNIVERSIDAD.

De acuerdo al cumplimiento de los estándares de seguridad para los proveedores de servicios, "PCI\_DSS" (Payment Card Industry Data Security Standard), toda la información transmitida se realiza en entornos seguros. El PRESTADOR garantiza la seguridad en la información de los datos de la tarjeta, durante el tiempo que se procesen, almacenen o transmitan dichos datos. El PRESTADOR asume el compromiso de proteger la información de las Tarjetas de los Usuarios de la Plataforma, para ellos utilizará los datos en forma encriptada, de acuerdo al estricto cumplimiento con las normas "PCI\_DSS", respecto a la seguridad del entorno de datos del titular de la tarjeta.

"PCI DSS" (Payment Card Industry Data Security Standard) es normativa internacional de seguridad que deben cumplir todas las entidades que almacenan, procesan o transmiten datos de tarjeta.

**DÉCIMO CUARTA:** De acuerdo a la normativa vigente del Banco Central de la República

Argentina (BCRA), Pay per TIC S.A. es un Proveedor de Servicios de Pago (PSP) inscripto en el “Registro de Proveedores de Servicios de Pago”, y se limita a ofrecer servicios de pago.

Pay per TIC S.A. no se encuentra autorizado por el BCRA para operar como una entidad financiera en los términos de la Ley N° 21.526.

Los fondos depositados en cuentas de pago no constituyen depósitos en una entidad financiera, ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos puedan gozar de acuerdo con la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras.

**DÉCIMO QUINTA:** Pay per TIC S.A. constituye domicilio legal y electrónico en los precedentemente expuestos. La UNIVERSIDAD constituye domicilio legal en ..... y domicilio electrónico en [tesoreria@gestion.unc.edu.ar](mailto:tesoreria@gestion.unc.edu.ar) y los que declare cada dependencia que adhiera al servicio mediante el Anexo de Apertura de Subcommerce, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación a los servicios del PRESTADOR y la presente Solicitud de Suscripción de Servicios. Dichos domicilios podrán ser modificados por otros, previa notificación fehaciente a la otra PARTE.

**DÉCIMO SEXTA:** Ninguna de las PARTES podrá ceder, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, todos o una parte de los derechos y obligaciones que le corresponden por la presente. En caso de que cualquiera de las PARTES realice una cesión con previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, de acuerdo con los términos de dicha cesión, cada cesionario tendrá los mismos beneficios, derechos, acciones, deberes, cargas u obligaciones que hubiera tenido dicha parte bajo los términos de la presente.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** La interpretación, validez y ejecución de la presente se regirá por las leyes de la República Argentina. Cualquier divergencia que surja de la interpretación y/o ejecución de la presente, deberá ser resuelta por los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, renunciando las PARTES a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

Como prueba de conformidad, se suscribe la presente Solicitud de Suscripción de Servicios a los ..... días del mes de ..... de 202...

**Firma:**

**Firma:**

**Aclaración:** .....

**Aclaración:** .....

**\*No olvidar la certificación de firma.**

**\*No olvidar la certificación de firma.**

**Cargo:** .....

**Cargo:** .....

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**PAY PER TIC S.A.**



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01000628- -UNC-ME#SGI - Proyecto de SOLICITUD DE SUSCRIPCION DE SERVICIOS entre UNC y PAY PE R TIC SA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.